



AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DE COOPERATIVAS

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 001/2026

La Paz, 30 de marzo de 2026

REORDENAMIENTO Y REGISTRO NACIONAL DE DIRIGENCIAS DEL SISTEMA COOPERATIVO

VISTOS:

La Constitución Política del Estado; la **Ley N.º 356 General de Cooperativas**; las atribuciones conferidas a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas (AFCCOOP); y la necesidad de fortalecer la transparencia, legalidad y gobernabilidad dentro del sistema cooperativo nacional.

CONSIDERANDO:

Que, el sistema cooperativo constituye un componente fundamental de la economía social del país, participando activamente en sectores estratégicos como los servicios básicos, la minería, el transporte y la producción.

Que, en el ejercicio de las funciones de supervisión y fiscalización asignadas a la Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas, se han identificado **diversas problemáticas institucionales dentro de cooperativas**, tales como:

- existencia de dirigencias paralelas en las Cooperativas
- prórroga irregular de mandatos dirigenciales en las Cooperativas
- conflictos internos que afectan la gobernabilidad cooperativa
- debilidades en la transparencia administrativa.

Que, dichas situaciones generan **inestabilidad institucional dentro del sistema cooperativo**, afectando su adecuado funcionamiento y la confianza de los socios cooperativistas.

Que, resulta necesario adoptar medidas institucionales orientadas a **fortalecer los mecanismos de registro, control y supervisión de las dirigencias cooperativas**, garantizando la legalidad y transparencia en la representación institucional.

POR TANTO:

El MSc. DAEN Eddy Jaldin Medrano Director General Ejecutivo a.i. de la **Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas – AFCCOOP**, en uso de sus atribuciones conferidas por la normativa vigente,

www.afcoop.gob.bo

LA PAZ

Calle José Saravia
N° 1600, esq. Calle
Pioneros de Roschdale
Edif. Centro Cultural
Dragon Wari

COCHABAMBA

Av Aniceto Arce Nro. 828
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social.

ORURO

Calle Arce, entre Velasco
Galvarro y Av. 6 de Agosto
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social

TARIJA

Calle Campero esq.
Alejandro del Carpio
Nro. 286
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social.

CHUQUISACA

Calle Rene Calvo Arana
N° 59 entre German
Mendoza y Capriles Zona
Estadium Patria (Puerta
General) Tercer Piso.

POTOSI

Calle Bustillos esquina
10 de Noviembre
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social.

SANTA CRUZ

Calle Potosí N° 395
Of. C entre
Republicuetas y Warnes





RESUELVE:

ARTÍCULO 1 (Objeto) La presente Resolución Administrativa tiene por objeto **disponer el reordenamiento institucional y el registro obligatorio de dirigencias dentro del sistema cooperativo nacional**, a fin de fortalecer la transparencia y gobernabilidad cooperativa.

ARTÍCULO 2 (Registro de Directorios) Todas las cooperativas legalmente constituidas deberán **registrar ante AFSCOOP la composición actual de sus directorios y consejos de administración y vigilancia**.

ARTÍCULO 3

(Documentación requerida)

Para efectos del registro institucional, las cooperativas deberán presentar:

- Acta de Elección de los Consejos de Administración y de Vigilancia
- Nómina de dirigentes electos
- Vigencia de mandatos dirigenciales, de acuerdo a estatutos
- Estatutos y Reglamentos Internos aplicables.

ARTÍCULO 4 (Plazo de cumplimiento) Las cooperativas deberán cumplir con el registro establecido en la presente Resolución en un plazo máximo de **noventa (90) días calendario** a partir de su publicación, en caso de incumplimiento las cooperativas serán pasibles a sanciones administrativas según normativa vigente.

ARTÍCULO 5 (Verificación institucional) La AFSCOOP podrá realizar **verificaciones administrativas y técnicas** para confirmar la legalidad de las dirigencias registradas.

ARTÍCULO 6 (Regularización institucional) Las Cooperativas que presenten **mandatos dirigenciales vencidos, dualidad de dirigencias o conflictos orgánicos**, deberán iniciar procesos de regularización institucional conforme a la normativa cooperativa vigente.

ARTÍCULO 7 (Supervisión de procesos electorales) AFSCOOP podrá **supervisar procesos electorales internos** en cooperativas que presenten conflictos dirigenciales o disputas sobre la legitimidad de sus autoridades.

ARTÍCULO 8 (Seguimiento institucional) La Autoridad de Fiscalización y Control de Cooperativas realizará el seguimiento correspondiente para garantizar el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MSc. PAEN Eddy Jaldin Medra
DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO a.i
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL
DE COOPERATIVAS - AFSCOOP

www.afcoop.gov.bo

LA PAZ

Calle José Saravia
N° 1600, esq. Calle
Pioneros de Roschdale
Edif. Centro Cultural
Dragon Wari

COCHABAMBA

Av Aniceto Arce Nro. 828
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social.

ORURO

Calle Arce, entre Velasco
Galvarro y Av. 6 de Agosto
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social

TARIJA

Calle Campero esq.
Alejandro del Carpio
Nro. 286
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social.

CHUQUISACA

Calle Rene Calvo Arana
N° 59 entre German
Mendoza y Capriles Zona
Estadium Patria (Puerta
General) Tercer Piso.

POTOSI

Calle Bustillos esquina
10 de Noviembre
Oficinas del Ministerio de
Trabajo, Empleo y
Previsión Social.

SANTA CRUZ

Calle Potosí N° 395
Of. C entre
Republiquetas y Warnes

